villa Constando a dichos señores Justicia y Regimiento q.
en D.n Juan del Sol concurren todos Exercicios de su
bondad concurrencia inteligencia legalidad y de
mas partes que son necesarias para la asistencia y direcc.on
a dichos pleitos le nombran por tal comisario para
que pase a dicha ciudad de Granada en prosecución
de los pendientes y asistencia de los que se suscitaren
en qualquiera forma y justo que por esta villa
y se mantenga todo el tiempo que les conviniere conbe-
niente remitiendo lo como lo remiten al lugar
de este arbitrio y para que pueda mantenerse con
la decencia devida desde luego le asignan y con
ceden quince Reales por día numerandose cuentos
los que gastare en ida y vuelta en que asimismo a
de llevar dicho salario y si se reste con moderado
quedo de cuenta de esta villa el gasto y salario de
bogados y personas que han de asistir en los baxes
y de la ida y vuelta de ellos segun dicho comisario
lo ajustare y declarase por cuia declaración y ajuste
esta villa se obligo a su paga y para la misma
confianza que tiene y que a dicho D.n Juan en
orden a los gastos y costos ordinarios o extraordi-
narios y que pueda causar o costearon de los
procesos y autos de los litigios se obligan a esta